

BOUSA DE MADRID: = Cotización oficial del día 25 de Junio de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE MON.		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolso	CAMBIOS DE MON.	
Fechas	pes.	(20 de Agosto de 1919)		pes.	pes.	Fechas	pes.	Fechas	Pesetas	%	%	etc.	
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES					
	74,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		74,60	25-6-929	688,00		Banco de España.....	500			588,00	
	74,85	» E, de 25.000 » »		74,60	25-6-929	495,00		Banco Hipotecario de España...	500			470,00	
25-6-929	74,85	» D, de 12.500 » »		74,60	25-6-929	470,00		Banco Español de Crédito.....	250	90			
	75,00	» C, de 5.000 » »		74,60	24-6-929	224,50		Banco Hispano-Americano.....	500				
	75,00	» B, de 2.500 » »		74,60	24-6-929	236,50		Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
	75,00	» A, de 500 » »		74,60	25-6-929	183,50		Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	75,00	» G, de 100 » »		74,25	13-6-929	160,00		Socied. Gral. Azu-Preferentes...	600				
	75,00	» H, de 200 » »		74,25	25-6-929	64,00		carera España... (Ordinarias....)	500				
		4 POR 100 PERPETUOS EXTERIROS						Unión Española de Explosivos...	100			1.080	
		<i>Estampillado.</i>						Ferrocarriles M. Z. A.....	475			550,00	
25-6-929	86,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		86,00	25-6-929	1.105		Idem Norte de España.....	475				
25-6-929	86,00	» E, de 12.000 » »		86,00	25-6-929	554,50		Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
25-6-929	86,75	» D, de 6.000 » »		86,75	28-2-929	824,00		OBLIGACIONES					
24-6-929	86,75	» C, de 4.000 » »			22-4-929	58,00		Bonos del Banco de España.....	500				
24-6-929	87,50	» B, de 2.000 » »			3-6-929	445,00		Cédulas del Banco Hipotecario..	500	4		93,00	
25-6-929	87,50	» A, de 1.000 » »		87,60	25-6-929	93,00		Idem id. id.....	500	5		99,90	
25-6-929	90,75	» G, de 100 » »		90,75	25-6-929	99,00		Idem id. id.....	500	6		111,75	
25-6-929	90,75	» H, de 200 » »		90,75	24-6-929	103,00		Idem del Banco de Crédito Local.....	500	0		102,90	
		4 POR 100 AMORTIZABLE						Sociedad Gral. Azuc. España..	500				
12-6-929	77,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			18-6-929	81,00		Idem id. id.....	500				
23-6-929	78,50	» D, de 12.500 » »			20-6-929	97,50		Serie A.....	500				
25-6-929	78,50	» C, de 5.000 » »		78,50	14-6-929	98,60		F. C. M. Z. A. Va.....	500	5 1/2			
25-6-929	78,50	» B, de 2.500 » »			3-6-929	86,75		Madrid a Ariza.....	500				
25-6-929	78,50	» A, de 500 » »		78,50	13-5-929	72,50		Idem Norte de Esta.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						ña Emisión 17 de.....	500				
17-6-929	92,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		92,60	24-2-929	76,00		Encero de 1905.....	500				
25-6-929	92,70	» E, de 25.000 » »			13-5-929	72,50		<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
25-6-929	92,70	» D, de 12.500 » »			13-5-929	72,50		Obligaciones.....	500			103,50	
25-6-929	92,60	» C, de 5.000 » »		92,80	28-6-925	64,00		Expi. piaciones del Interior.....	500				
25-6-929	92,60	» B, de 2.500 » »		92,80	25-6-929	103,50		Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
25-6-929	92,60	» A, de 500 » »		92,80	14-6-929	90,75		Idem id. 1918.....	500			91,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Cédulas del Enanche.....	500				
20-6-929	91,00	EMISIÓN DE 1917						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
10-6-929	91,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		91,00	25-6-929	103,50		4 por 100 perpetuo al contado.....	1.260.300				
24-6-929	91,25	» E, de 25.000 » »			14-6-929	90,75		Idem fin corriente.....					
25-6-929	91,00	» D, de 12.500 » »			25-6-929	91,50		Idem fin próximo.....					
25-6-929	91,00	» C, de 5.000 » »		91,00	25-6-929	91,00		4 por 100 amortizable.....	5.500				
25-6-929	91,00	» B, de 2.500 » »		91,00	25-6-929	91,00		5 por 100 amortizable.....	130.000				
25-6-929	91,00	» A, de 500 » »		91,00	25-6-929	91,00		Acciones del Banco de España.....	19.600				
		DEUDA FERROVIARIA						Idem del Banco Hipotecario.....					
25-6-929	101,15	AMORTIZABLE 5 POR 100		101,15	25-6-929	93,00		Idem de la Arrendataria de Tabacos...					
25-6-929	101,15	Serie A.....		101,15	29-10-928	93,00		Azucarera.—Preferentes.....					
25-6-929	101,15	» B.....		101,15				Idem.—Ordinarias.....					
25-6-929	101,15	» C.....		101,15				Idem id. al 6 %.....	51.500				
								CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
								PARIS, a la vista, cheque, 75.000 francos a 27,70 pesetas por 100 francos.					
								LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 34,20 pesetas una.					
								NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,07 pesetas oro.					

Gaceta de Madrid - Núm. 178 27 Junio 1929 Anexo único. - Página 617

SUBASTAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la fabricación, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad.

1.ª Los expresados libros serán de dos clases, que se denominarán, respectivamente, conforme al artículo 242 del Reglamento hipotecario: Libro de inscripciones del Registro de la Propiedad y Diario de operaciones del Registro.

2.ª El papel con que unos y otros se confeccionarán será de hilo de primera calidad, elaborado en tina, del blanco natural de la pasta de hilo y fabricado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él manchas, granos ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

En caso de anomalía o fuerza mayor que afecten a la fabricación del papel y otras materias a emplear en esta clase de libros, podrán ser sustituidos estos productos por otros similares, previa autorización de la Dirección general de los Registros y del Notariado.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 88 de ancho, y el peso de cada resma de 500 pliegos útiles, será de 28 a 30 kilogramos. Cada hoja de papel, o sea la cuarta parte del pliego para los libros del Diario, medirá 32 centímetros de ancho por 44 de longitud o altura, incluso el talón, y cada una de los del Libro de inscripciones, que deberán ser apaisadas, tendrá 32 centímetros de altura, incluso el talón, por 44 de anchura.

3.ª En la fabricación del papel se usarán exclusivamente los moldes especiales que al efecto entregará la Dirección general, siendo obligación del contratista costear éstos y los que después necesitare, si aquéllos se inutilizan, pero deberá poner en conocimiento de la Dirección el número de los nuevos que emplee, y tanto los que se inutilicen como los nuevos, se entregarán a la Dirección en cuanto el contrato se dé por terminado.

4.ª Los libros del Diario de operaciones deberán constar de 300 hojas útiles, y los del Libro de inscripciones de 250. Unos y otros se imprimirán, pagarán y foliarán conforme a los modelos que podrá de manifiesto la Dirección general y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

5.ª El modo de los libros se hará por cuadernillos, con trenzillas y cintas de hilo para que abrazaen los cuadernos por ambos lados, y su encuadernación será a la holandesa, con cuadernos de tres pliegos, de tela precintada a la urda, puntas de metal resistentes al descubierto y de cuatro centímetros de anchura, con las lomoeras en la parte superior con per-

calina y al exterior de badana, y con cuatro cintas de color obscuro e hilo fuerte, para tener alado el libro.

Tanto los materiales como el trabajo de la encuadernación serán de buena calidad, poniéndose en la confección el mayor cuidado, a fin de que los libros reúnan, dentro de las condiciones expresadas, la mayor solidez y perfección posibles.

6.ª Los libros de inscripciones llevarán en la lomoera, que será de color verde, un lejuelo en que se lea en letra dorada: "Registro de la Propiedad. Libro de inscripciones", y en la parte media de aquélla "Término municipal de ...", y debajo "Libro ...— Tomo ...", y en la parte inferior el número general del libro. Los del Diario llevarán, también en la lomoera, que será de color rojo, un lejuelo que dirá: "Diario de operaciones.— Tomo ...". La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

En la portada del libro de inscripciones se extenderá, conforme al artículo 243 del Reglamento hipotecario, lo siguiente: "Libro de inscripciones del Registro de la Propiedad de ... Audiencia de ... Tomo ... del Ayuntamiento de ... Tomo ... del Archivo de este Registro de la Propiedad". En la portada del Diario de operaciones se extenderá otra: "Diario de operaciones del Registro de la Propiedad de ... Tomo ... empieza en ... de ... del año ...".

7.ª Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente a las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados, en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro y si es el talón de la derecha o izquierda.

8.ª La Dirección tendrá derecho a inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, a fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto y sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse, tendrá facultad de nombrar a un Registrador o a una Comisión de Registradores que desempeñen sus cargos cerca del punto donde aquéllos deban confeccionarse, debiendo dichos funcionarios dar parte a la Dirección, todos los meses, del resultado de la inspección. Si los Inspectores observasen que en la calidad del papel, impresión, rayado, foliatura o encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna falta y darán cuenta a la Dirección. Si el contratista estimare que los libros rechazados no adolecen de faltas, podrá alegar lo que crea conveniente ante la misma Dirección, que decidirá sin apelación.

En los libros en que no encontraren faltas los Inspectores, estamparán en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá: "Inspeccionado. Tomo número...", y al pie

la fecha y firma de alguno de los Inspectores, sin cuyo requisito no podrá el contratista servir ningún pedido.

9.ª Además de la inspección permanente, la Dirección acordará, siempre que lo estime necesario, que los libros o materiales se reconocan por Peritos a cargo del contratista para comprobar si se ajusta a las condiciones del contrato, especificando éstos, al evacuar su informe, las deficiencias que en su caso hayan observado, su importancia y la cantidad de libros o materiales defectuosos. La Dirección, oyendo al contratista, resolverá lo que crea procedente, proponiendo a la Superioridad, en el caso de que las faltas sean graves y reiteradas, la rescisión del contrato con iguales efectos a los establecidos en la condición 15.

10. El contratista tendrá siempre dispuestos libros para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, previo pago de los mismos.

11. Los Registradores harán el pedido de libros directamente al contratista, acompañando su importe y designando el Juez al que hayan de remitirse cuando hubiere más de uno en la población.

12. Los libros pedidos por los Registradores de la Península, enbalados y precintados en condiciones de seguridad, se remitirán por el contratista facturados por ferrocarril al Juez delegado para la inspección del Registro, a la estación designada por el Registrador al hacer el pedido si ésta fuere de línea general o de otra que empalmare directamente con ella y le dará aviso inmediatamente de haberlo verificado.

Los Registradores serán autorizados por el Juez para que recojan los libros de la estación, siendo de cuenta de aquéllos los gastos de conducción al Juzgado, donde deberán presentarlos en la forma en que se hayan hecho cargo del paquete en que vinieren embalados, o sea sin romper los precintos, ni romper las cubiertas, haciendo constar en el caso de rotura o desperfecto que afecten a la integridad de los libros, tal falta por diligencia, que firmará el Jefe de la estación o por acta notarial.

Los libros pedidos por los Registradores de la Propiedad de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, se remitirán en igual forma por el contratista al puerto de mar que aquéllos designen al hacer el pedido, con tal de que las Administraciones de Correos o de transporte tengan servicio para el mismo y acepten estas mercancías.

13. Dentro de los tres días siguientes a la entrega deberán los Jueces revisar los libros recibidos a presencia del Registrador, al efecto de comprobar si tienen el sello de la Inspección, y si alguno de sus folios halla manchado, escrito o inutilizado, en cuyo caso se hará éste cargo de aquéllos, acusando inmediatamente recibo al contratista. En caso de defecto rechazará el libro que adolezca de falta, poniéndolo seguidamente en conocimiento del contratista a fin de que remita otros en sustitución de los rechazados, enviándose el libro

defectuoso a la Dirección general, y lo que ésta resuelva causará estado.

14. El contratista servirá los pedidos de libros que se le hagan dentro del término de quince días para los Registros de la Península y treinta para los demás, contados, en uno y otro caso, desde que reciba la comunicación haciendo el pedido, salvo caso de accidente o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de la Dirección.

15. Si el rematante no remitiese dentro de los plazos señalados en la condición anterior, los libros pedidos, reintegrará su importe al Registrador, sin perjuicio de remitirlos dentro de quince días, y si así no se verifica, la Dirección requerirá con urgencia al contratista para que manifieste seguidamente las causas o motivos de su falta, con apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato o incautación de la fianza si no los mandare en breve plazo. Llegado este caso, se anunciará nueva subasta y la fianza se destinará a cubrir las responsabilidades del contrato y perjuicios que origine su incumplimiento, así como al pago de los libros provisionales y traslado de asientos a los definitivos, devolviendo el sobrante al contratista.

16. Este remitirá los libros con sus correspondientes folios de la derecha y de los de la izquierda los entregará en el local que la Dirección señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual a las que se custodian en la misma para este objeto, y que podrán ser puestas de manifiesto a los licitadores si estos lo desean.

17. Servirá de base para la subasta el tipo de treinta pesetas para cada libro de inscripciones y el de treinta y tres para los del diario de operaciones, siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transporte hasta la estación o puerto a que se refiere la condición 12.

18. La duración del contrato será de un plazo de cinco años, prorrogable tácitamente de año en año, si una de las partes no avisa la terminación con cuatro meses de anticipación.

El contratista tendrá, además, derecho a servir las existencias de libros fabricados a la terminación del contrato siempre que no excedan de 1.200 de inscripciones y 300 del diario de operaciones.

El contrato comenzará a regir el día que la Dirección señale, a cuyo efecto ésta lo pondrá en conocimiento del contratista con ocho días por lo menos de anticipación. Esto, no obstante, el contratista deberá tener libros fabricados en número de 500 dentro de los quince días siguientes al otorgamiento de la escritura a que se refiere la condición 25.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato, quedando afecta la fianza a la indemnización de daños y perjuicios.

19. Si por virtud de disposiciones legislativas hubiere de darse nueva forma a los libros o se introdujere alguna modificación en el servicio, podrá la Dirección acordar la rescisión del contrato, cualquiera que

sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que la de notificarlo al acuerdo al contratista seis meses antes y sin derecho de éste a indemnización alguna.

20. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores y expresando en letra el precio de cada libro. Se presentarán en pliego cerrado y rubricado en su cubierta por los licitadores en el acto de la subasta, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente con la fecha, firma y rúbrica del licitador y el sello o membrete del establecimiento fabril o mercantil que los pertenezca o de que sean gerentes o representantes. La proposición que no se redacte y presente en esa forma será desechada. La representación o mandato se acreditará en forma legal.

21. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la Caja general de Depósitos la cantidad de 25.000 pesetas, en metálico o en títulos de la Deuda del Estado valorados al precio de la cotización oficial del día anterior a aquel en que se haga el depósito.

22. El acto de la subasta será público y se verificará en el despacho del Sr. Director general de los Registros y del Notariado, a presencia de una Junta compuesta por dicho Director o quien haga sus veces, que la presidirá, el Jefe de la Sección correspondiente y un Registrador de la Propiedad de Madrid, teniendo atribuciones dicha Junta para resolver en el acto las dudas y aclaraciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

23. En el día, hora y sitio que por Real orden se señale, se dará principio al acto, abriendo un plazo de media hora que se anunciará al público para la admisión de proposiciones que se presentarán en la forma descrita, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se procederá seguidamente a la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente o quien designe, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto una vez comenzada la lectura del primero.

24. El remate se adjudicará al licitador que comprometiéndose a hacer el servicio en las condiciones citadas, y sin exceder de los tipos señalados en la condición 17, beneficiándose, ofrezca realizarle a menor precio.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales y a la vez las más ventajosas, se abrirá en el acto licitación entre sus autores por pujas a la mano, durante quince minutos y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá a suerte entre ellas la adjudicación del servicio. Hecha la adjudicación, se devolverá a los demás licitadores sus respectivos depósitos, y se dará por terminado el acto.

25. El expediente de subasta con la copia del acta se elevará al excelentísimo Sr. Ministro para la apro-

bación del remate, y una vez verificado se notificará al adjudicatario para que en el término de diez días se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Dirección, teniéndose por rescindido el contrato a perjuicio del rematante si no compareciere al referido otorgamiento.

26. El depósito de las 25.000 pesetas a que se refiere la condición 21, correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Caja de Depósitos para que extienda el oportuno resguardo, del que quedará copia colgada en el expediente. Terminado el contrato, y si no hubiere responsabilidad efectiva del contratante, ordenará la Dirección que se devuelva la fianza.

27. Todos los gastos de subasta, así como los de escritura y su copia, serán de cuenta del contratista, y también los de anuncio en la Gaceta.

28. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se suscitaren sobre el cumplimiento o inteligencia de estas condiciones, a los acuerdos de la Dirección general, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir a aquél contra ellos según las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—
Aprobado por S. M. Pente.

Modelo de proposición.

Yo, ... vecino de ... calle ... número ... con cédula personal que ... pafia, enterado del pliego de condiciones para la fabricación de libros del Registro de la Propiedad, embalaje y conducción de los mismos a las estaciones o puertos a que se refiere la condición 12 de dicho pliego, inserto en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de ... me obligo a hacer dicho servicio con estricta sujeción a las referidas condiciones por el precio de ... pesetas para el Libro de inscripciones y de ... pesetas para el Diario de operaciones. (Las cantidades deben expresarse en letra, por pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)
S—539

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

COMUNICACIONES

Sección primera.—Negocios cuartel

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a segunda subasta pública nacional para adjudicar con sujeción al pliego general de condiciones administrativas y técnicas inserto íntegramente en el número 104 de la GACETA DE MADRID, del día 14 de Abril último, y en el Diario Oficial de Comu-

nicaciones correspondiente al día 16 del mismo mes, el suministro al Estado de 40.000 sacas grandes de cáñamo, para el servicio ambulante de Correos.

Las disposiciones de dicho pliego de condiciones quedan únicamente modificadas como consecuencia de tratarse de una segunda subasta pública nacional y de ser ésta urgente, de la siguiente manera:

El contratista abonará el importe de la inserción del pliego general de condiciones administrativas y técnicas que fué publicado en la GACETA DE MADRID, número 104, del día 14 de Abril último, y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, número 1.343, correspondiente al día 16 del mismo mes, los anuncios de esta segunda subasta, las actas notariales de la primera y segunda subasta y demás gastos citados en la condición 10 del mencionado pliego.

Para que pueda ser admitida la preferencia que señala el artículo 21 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926, para el desenvolvimiento y funciones del Comité regulador de la Producción industrial, el certificado a que se refiere el citado artículo ha de ser el de fabricante de sacas de cáñamo.

Hasta el día 8 del mes de Julio del año actual, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte.

Dicha segunda subasta tendrá lugar a las once horas del día 9 del mes de Julio del presente año, en el Salón de actos del Palacio de Comunicaciones.

Madrid, 20 de Junio de 1929.—El Director general, José Tafur.

S—380

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 22 de Julio de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Julio de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de construcción de un paso superior al ferrocarril del Norte en el kilómetro 353,230 de la carretera de primer orden de Adarzo a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 108.328,71 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 3.265 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, 3, el día 21 de Julio de 1929, a las once horas. El proyecto, pliego de condiciones

particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos acreditativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y del Real decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

Madrid, 17 de Junio de 1929.—El Presidente, el Duque de Arina.

S—1508

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CASTELLÓN

Hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en las de Valencia, Tarragona y Teruel, en los días y horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Castellón a Burriana, por Almazora, y cuya subasta se celebrará en esta Dependencia de mi cargo el día 22 del propio mes, a las once horas del mismo.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de seis meses, y se llevarán a cabo sin interrupción alguna, una vez sean comenzadas.

El pago de las obras tendrá lugar en dos anualidades, cuyos importes son los siguientes:

Año 1929, primera anualidad, pesetas 10.353,59.

Año 1930, segunda anualidad, pesetas 10.608,46, cuyas dos cantidades forman el presupuesto de contrata, que es de 20.962,05 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre presentación de pliegos, estarán de manifiesto en esta Jefatura durante el plazo mencionado.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 629 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de un importe de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechando las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficien-

cia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Los pliegos de condiciones de este proyecto deberán considerarse cumplidos con las disposiciones del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo sobre remuneraciones o salarios mínimos.

Igualmente los licitadores, en los pliegos que presenten, deberán declarar las remuneraciones mínimas que están dispuestos a pagar por jornada legal de trabajo a los obreros de cada oficio y categoría, bien entendido que serán desechadas aquellas en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta de esta provincia, constituida en cumplimiento del artículo 1.º de la citada Real orden de 26 de Marzo.

Castellón, 18 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis María Velasco.

S—1504

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SEGOVIA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio S-1.182, publicado en la página 546 de la GACETA DE MADRID, número 174, del día 23 de Junio de 1929, conservación de los kilómetros 76 al 79 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia (Segovia), se dice: "Se pone en conocimiento del público en general que hasta las trece horas del día 11 de Junio próximo se admitirán proposiciones, debiendo ser rectificada dicha fecha por la de "hasta las trece horas del día 11 de Julio próximo se admitirán proposiciones".

Segovia, 24 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

S—1482

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CAROLINA

Don Esteban Salmerón y Camacho, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo de exposición al público para reclamaciones del pliego de condiciones de subasta para el arrendamiento de los arbitrios de reconocimiento sanitario, pesas y medidas de uso forzoso y voluntario, Matadero, puestos públicos, mercado, vía pública y ambulancia, colocación en la vía pública de mesas y sillas de café, botillerías, Casinos y otros establecimientos, consumo de carnes y consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, sin que se haya producido alguna, se anuncia la subasta en la que regirá el siguiente

Pliego de condiciones.

Primera. Comprende el contrato de arrendamiento de arbitrios los siguientes:

A) El arbitrio sobre inspección y reconocimiento sanitario de artículos

de mantenimiento destinados al abasto público establecido y reglado en el actual ejercicio económico por la ordenanza número 3.

B) El arbitrio de uso forzoso y voluntario de pesas y medidas y útiles de pesar y medir reglado para su exacción por la ordenanza aprobada para el actual ejercicio económico número 5.

C) El arbitrio por servicios del Matadero y conducción de carnes a los despachos, reglado por la ordenanza número 6.

D) El arbitrio sobre puestos públicos, Mercados y vía pública en ambulancia y ferias, reglado para su exacción por la ordenanza aprobada para el actual ejercicio económico número 7.

E) El arbitrio sobre colocación en la vía pública de mesas y sillas en cafés, botillerías, Casinos y otros establecimientos, que está reglado por la ordenanza aprobada para el actual ejercicio económico número 8.

F) El arbitrio sobre todas las carnes que se destinen al consumo público dentro del término municipal, reglado por la ordenanza número 25, aprobada para el actual ejercicio económico.

G) El arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, reglado por la ordenanza número 26, aprobada para el actual ejercicio económico.

Segunda. El contratista hará la exacción de cada uno de los expresados arbitrios con arreglo a las tarifas y reglas establecidas en las respectivas ordenanzas vigentes en la actualidad, que quedan indicadas y que se consideran parte integrante de este pliego y a cuyo expediente se unirá certificado de ellas.

Tercera. Se presupone como tipo de rendimiento anual de cada uno de los arbitrios comprendidos en este contrato, los siguientes:

CONCEPTOS	Pesetas.
Reconocimiento sanitario. Ordenanza número 3.....	15.000
Pesas y medidas de uso forzoso y voluntario. Ordenanza número 5.....	30.000
Matadero. Ordenanza número 6.....	15.000
Puestos públicos Mercado, vía pública, ambulancia y ferias. Ordenanza número 7.....	41.000
Colocación en la vía pública de mesas, sillas, en cafés, botillerías, Casinos y otros establecimientos. Ordenanza número 8.....	500
Consumo de carnes. Ordenanza número 25.....	30.000
Consumo de bebidas espirituosas y alcoholes. Ordenanza número 26.....	68.500
Total.....	200.000

Cuarta. El tiempo de duración del contrato empezará a contarse desde el día primero del mes siguiente al en

que se haga la adjudicación definitiva del remate de subasta y terminará el día 31 de Diciembre de 1931.

Quinta. El tipo de subasta será el de 200.000 pesetas por cada año, no admitiéndose postura inferior, pues las mejoras habrán de hacerse en alza con relación al tipo señalado.

Sexta. Si por acuerdo del Ayuntamiento, o por otros motivos, se suprimiera alguno o algunos de los arbitrios establecidos comprendidos en este contrato, se deducirá al arrendatario en el precio del mismo el importe parcial del tipo presupuesto que al suprimido correspondiera, por el tiempo que deje de cobrarse, más la parte proporcional de los beneficios de subasta, sin que el contratista tenga derecho a otras reclamaciones, pues el contrato se hará a riesgo y ventura para el rematante.

Séptima. Para tomar parte en la subasta es preciso constituir en arcas municipales, en concepto de fianza provisional, 10.000 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo por una anualidad, y que el que sea rematante, constituirá en su día fianza definitiva consistente en el 10 por 100 del tipo de remate por una anualidad si la constituye en metálico o en valores del Estado, o en el 15 por 100 si la constituye en fincas rústicas o urbanas, capitalizadas con arreglo al Huido imponible con que figuren amfilaradas, que estén libre de todo gravamen y que radiquen en este término municipal. La metálica y valores del Estado se constituirá en la Caja municipal, y la del 15 por 100 en fincas se constituirá mediante hipoteca.

Octava. El acto de subasta se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Capitular, a las doce del día que haga veinticinco naturales contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, o en el inmediato posterior si aquél resultare festivo. Será presidido por el Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde que designe la Comisión municipal permanente, y para dar fe del acto de subasta asistirá el Notario a quien en turno correspondiera.

Novena. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, extendidas en papel del timbre de la clase Sexta, con sujeción al modelo que al final se expresará, y se presentarán en la Secretaría municipal los días laborables, de diez a trece, desde que aparezca inserto el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior hábil al en que haya de celebrarse aquella, pudiendo lacrarlo, precintarlo o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de arbitrios municipales de La Carolina", y al tiempo de presentarse y en el reverso y cruzando las líneas de cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario que lo recibe las circunstancias a que se refiere el párrafo segundo de la regla

tercera del artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924. Al pliego se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y exhibirá su cédula personal.

El presentante acompañará a su proposición una relación en la que se determine las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales el personal de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en el servicio; bien entendido que serán desechadas las proposiciones en las que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la actualidad entre empresarios y trabajadores de iguales oficios y profesiones.

Décima. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo señalado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Undécima. El Letrado para bastaneo de poderes puede serlo cualquiera de los que estén en ejercicio en este partido judicial.

Duodécima. Llegado el día de la subasta, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir a su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba retirarse la proposición. Adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llama durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. Hecha la adjudicación, el rematante exhibirá su cédula personal.

Asimismo serán desechadas, como se dice en la condición novena, las proposiciones que en la relación que a ella se acompañe referente a remuneraciones mínimas por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la actualidad entre empresarios y trabajadores de iguales oficios y profesiones.

Décimotercera. Dentro del plazo de cinco días siguientes a la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de subasta, sobre la capacidad jurídica de los licitadores y sobre lo que crea deba resolverse, y expirado el plazo el Excmo. Ayuntamiento plene resolverá lo procedente.

Décimocuarta. Hecha en su día la

adjudicación definitiva del remate, el rematante será requerido para que en el término de diez días preste fianza definitiva en la cuantía que se determine en la condición séptima de este pliego, y constituida que sea, el contrato se elevará a escritura pública.

Décimaquinta. El rematante contrae las obligaciones siguientes:

A) La de afianzar el contrato en el plazo que se señala, después de hecha la adjudicación definitiva.

B) La de pagar dentro de la primera decena de cada mes la dozava parte de la cantidad anual en que el remate finque.

C) La de pagar los gastos del expediente, reintegro del mismo, contribución que grava esta clase de contratos, honorarios del Notario autorizante en el acto de subasta y cuantos se originen en la elevación a escritura pública del contrato, así como también los anuncios de subasta y derechos reales.

Gh) La de satisfacer las multas que se impongan, hacer a diario la limpieza del Mercado y Matadero y prestar el servicio de conducción de carnes a los despachos, a cuyo efecto el Ayuntamiento facilitará el coche destinado a este fin, así como también prestará aquellos servicios que se deriven de la naturaleza de los arbitrios que ha de recaudar.

D) La de repouer la fianza cuando por cualquier motivo se achique.

E) La de sumisión al fuero y jurisdicción de este Ayuntamiento y al de los Tribunales que sean competentes para conocer de las cuestiones que se susciten.

F) La de presentar, una vez que le haya sido adjudicado el servicio, y antes del comienzo del arriendo, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato se extenderá por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afectan, y será autorizado con la firma del concesionario o rematante y del representante que los obreros designan, quedando un ejemplar en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente al Ayuntamiento.

G) La de entregar a cada obrero, en el servicio que se emplee, una cartilla en la que conste el servicio de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que preste u oficio que ejerza y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán las liquidaciones de salarios que se hagan al titular con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal y horas extraordinarias.

H) El contratista se obliga a cumplir en todas sus partes las demás disposiciones contenidas en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, referente a las condiciones de contratación de obras y servicios. Responderá

de los accidentes del trabajo y concertará con Sociedad legalmente constituida el contrato de seguro.

Décimosexta. El rematante adquiere como tal los siguientes derechos:

A) Hacer las exacciones con arreglo a las tarifas y reglas establecidas en las ordenanzas respectivas.

B) Solicitar la rescisión del contrato en el caso previsto en el artículo 30, párrafo segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

C) Ceder y traspasar válidamente los derechos que nacen del remate, en armonía con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento citado.

Décimoséptima. El Ayuntamiento adquiere todos los derechos que nacen del contrato, y tiene las facultades que le señala el Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, y además las siguientes:

A) El Ayuntamiento entregará al rematante, por duplicado, inventario de todos los efectos que tiene destinados para la exacción de arbitrios, sin que el arrendatario pueda exigir mayor número de los que faciliten de cada clase, siendo de cuenta del rematante el gasto que ocasione la reparación y entretenimiento de los mismos, así como también la adquisición de los que, además de los inventariados, se demanden por los interesados; responderá de los útiles que se le entreguen, a cuyo efecto la garantía no le será devuelta hasta quedar solvente de todas las responsabilidades que le afectan.

B) La de exigir al contratista intereses de demora a razón del 5 por 100 del tiempo que en ella incurra.

C) La de que el contratista haga a diario la limpieza del Matadero y conducción de carnes a los despachos.

Gh) La de rescindir el contrato cuando circunstancias extraordinarias de fuerza mayor así lo aconsejen a juicio del Ayuntamiento pleno, por acuerdo tomado por las dos partes del número total de Concejales, sin que por ello el contratista pueda exigir indemnización de perjuicios.

Décimooctava. No podrán ser contratistas los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924.

Décimonovena. Si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que aquella tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del rematante, y los efectos de esta declaración serán todos los determinados en el artículo 31 del Reglamento ya citado.

Vigésima. La Corporación municipal podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas.

Vigésimoprimera. La falta de cumplimiento a las condiciones del contrato por parte del arrendatario, dará lugar a la rescisión del mismo, con pérdida de la fianza constituida.

Vigésimosegunda. El pliego de condiciones de subasta quedará expuesto al público para reclamaciones por plazo de ocho días en la Secretaría mu-

nicipal, anunciándose en los sitios públicos de costumbre por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Vigésimotercera. La Administración actual, al cesar y hacer entrega de la recaudación al arrendatario, hará los foros de las especies existentes en los establecimientos públicos de venta, de las que estén gravadas en las ordenanzas correspondientes para la exacción de los arbitrios sobre consumo de carnes y la de consumo de bebidas y alcoholes, al efecto de determinar las cantidades percibidas por expresados conceptos, con el fin de tener en cuenta su importe para cuando llegado el día en que cese el arriendo, hacer iguales operaciones y las diferencias en más que resulten, satisfacerlas el Ayuntamiento al arrendatario que cesa o éste al Ayuntamiento, pues ambas partes quedan desde luego obligadas a satisfacerse las diferencias que resulten en favor de la otra parte contratante.

Las operaciones de aforo se harán por comisiones compuestas por el señor Alcalde, un Concejal, un mayor contribuyente, el Secretario del Ayuntamiento, el arrendatario o la persona que designe, y el Administrador de Arbitrios municipales. Si requerido el arrendatario no concurren ni designara persona que lo represente, se practicarán las operaciones de aforo sin su presencia, teniendo el mismo valor como si esas operaciones hubieran sido presenciadas por él.

Vigésimocuarta. En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., con cédula personal ..., enterado del pliego de condiciones y de las tarifas y ordenanza para la exacción de los arbitrios establecidos sobre inspección y reconocimiento sanitario de artículos de mantenimiento destinados al abasto público; de los de uso forzoso y voluntario de pesas y medidas útiles de pesar y medir; de los servicios de Matadero y conducción de carnes a los despachos; de los de puestos públicos, Mercado y vía pública, en ambulancia y ferias; de los de colocación en la vía pública de mesas y sillas, en cafés, botillerías, Casinos y otros establecimientos; de los establecidos sobre las carnes que se destinan al consumo público y de los establecidos sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se obliga a pagar por cada anualidad de duración del contrato la cantidad de ... pesetas (en letra) y las remuneraciones mínimas al personal que invierta en el servicio con arreglo a la relación que acompaña a este pliego.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre se escribirá: "Proposición para optar a la subasta para el arrendamiento de arbitrios municipales de La Carolina."

La Carolina a 14 de Junio de 1929.
P. A. del Excmo. A. P. Francisco Pousada—Esteban Salceda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer quede sin efecto su decreto de suspensión, fecha 22 de los corrientes, relativo al concurso de instalación de señales luminosas para regularizar el tráfico en esta Corte, y una vez ampliada y rectificada la información precisa en el sentido de no proceder a la concreción indicada y que continúe abierto el concurso y plazo de presentación de proposiciones por el período de tiempo pendiente, o sea hasta la una de la tarde del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma y modo que determina el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, y con sujeción a los pliegos de condiciones que sirvieron de base al mencionado concurso publicado en la GACETA DE MADRID en 31 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Secretario interino, Luis Martínez Crespo.

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Febrero último (*Diario Oficial* número 38), para la adquisición de materiales necesarios para las obras a cargo de esta Comandancia, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el próximo día 29 a las once horas y en el mencionado Establecimiento, sito en la Avenida del General Muñoz-Cobo, número 17 y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día 20 del actual hasta el 28 de Julio próximo venidero, ambos inclusive.

Como tipo que para nada obliga a las partes contratantes, a continuación se relacionan los materiales que, según cálculo aproximado, podrán necesitarse en un año.

Seis mil trescientos diez metros cúbicos de arena de playa, a cinco pesetas el metro cúbico.

Novecientos metros cúbicos de arena de rambla, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el metro cúbico.

Veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas de madera de diferentes clases y dimensiones.

Dos mil seiscientas veinte toneladas de cemento fento, a novena y cinco pesetas la tonelada.

Veinticinco mil pesetas para piedra de sillería, mampostería, adoquines, encantados, empedrados y grava para afirmados y horraigones.

Dos mil ochocientos cuarenta pesetas en mármoles de diferentes piezas y pavimentos.

Dos mil ochocientos hectolitros de cal grasa para mortera, a una peseta setenta céntimos el hectolitro.

Cien hectolitros de cal para blanqueo, a catorce pesetas el hectolitro. Diez mil hectolitros de yeso moreno, a tres pesetas treinta céntimos hectolitro.

Trescientos hectolitros de yeso blanco, a seis pesetas treinta céntimos el hectolitro.

Veintinueve mil ciento cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos en ladrillos, tejas, baldosas de barro y azulejos, tubos de barro y de grés y material de cemento.

Sesenta mil pesetas de hierros y aceros; redondas y cuadrados, pletinas y llantas, flejes, ángulos y T, cortadillos para clavos y para herrajes, pasamanos o medias cañas, lierres forjados en cuadrados, ejes, dentales, rejas, palancas y vigas en U y doble T, chapas negras y onduladas, balcones sencillos, rejas y barandas con dibujo y enlazado a medio grueso.

Dos mil cuatrocientas pesetas en hierros fundidos: placas, piezas para armaduras de cubiertas, balaustrados, parrillas y piezas para cocina.

Mil pesetas de alambres de hierro y acero en distintos diámetros para atados de armaduras de hormigón armado.

Diez mil pesetas para servicios de conducciones.

La duración del contrato será de un año y tres meses más, prorrogables por otro año, a voluntad de las partes contratantes. El importe de garantía para tomar parte en la subasta es el de mil quinientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos para la arena de playa; doscientas dos pesetas cincuenta céntimos para la arena de rambla; mil sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos para las maderas; doce mil novecientos veinte pesetas para el cemento; mil doscientas cincuenta pesetas para las piedras; ciento cuarenta y dos pesetas para los mármoles; doscientas treinta y ocho pesetas para la cal grasa; setenta pesetas para la cal de blanqueo; mil seiscientas cincuenta pesetas para el yeso moreno; noventa pesetas para el yeso blanco; mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos para ladrillos, tejas, baldosa de barro y azulejos, tubos de barro y grés y materiales de cemento; tres mil ciento setenta pesetas para los hierros, aceros de fundición y alambres; quinientas pesetas para las conducciones, cuyas cantidades han de ser efectivas o en su equivalencia en papel del Estado, que se valorará al precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior o su valor nominal en los títulos que tienen estos privilegios.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, según se determina en el pliego de condiciones legales que ha de regir para esta subasta.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos de que proceden sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la responsabilidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía ofrecida, excedido por la Caja Central de Depósitos a sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer por el concepto de la industria que venga ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contribución se refiere y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso de que en dos o más proposiciones iguales dejen en suceso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por puja a la mana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cartagena, 20 de Junio de 1929.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mariano Campos.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle de... número... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia (la GACETA DE MADRID) fecha... de... 19... para la adquisición de materiales de construcción y el pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, en facilitar (tal material) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite o servicio), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase... expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y el talón del depósito impartido (tantas pesetas) como garantía de esta proposición.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena... de... de 1929.

(Firma y rúbrica).

OBSERVACIONES. Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Asimismo han de constar los licitadores al pie de sus solicitudes cuando se determina en el Real decreto de 6 de Marzo del año actual (D. O. número 53) y lo que asimismo se pre-

viene en la Real orden de 1 de Abril del mismo año. (D. O. número 79).

S—1532

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Felechosa, Ayuntamiento de Aller; Escuela unitaria para Maestro; 861 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

La Moñeca, Ayuntamiento de Siero; Escuela mixta para Maestro; 427 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1929 por traslado.

Sarcoda, Ayuntamiento de Boal; Escuela mixta para Maestro; 111 habitantes; vacante en 24 de Marzo de 1929 por traslado.

Tuiza, Ayuntamiento de Lena; Escuela mixta para Maestro; 245 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1929 por traslado.

Rañeces, Ayuntamiento de Grado; Escuela unitaria para Maestro; 560 habitantes; vacante en 15 de Abril de 1929 por traslado.

Begoga, Ayuntamiento de Miranda; Escuela mixta para Maestro; 499 habitantes; vacante en 28 de Marzo de 1929 por traslado.

Arbón, Ayuntamiento de Villayón; Escuela mixta para Maestro; 496 habitantes; vacante en 2 de Abril de 1929 por traslado.

Gera, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 436 habitantes; vacante en 17 de Abril de 1929 por traslado.

Viescas, Ayuntamiento de C. del Narcea; Escuela mixta para Maestro; 760 habitantes; vacante en 24 de Marzo de 1929 por traslado.

Bergame, Ayuntamiento de C. del Narcea; Escuela unitaria para Maestro; 743 habitantes; vacante en 25 de Marzo de 1929 por traslado.

Villar de San Pedro, Ayuntamiento de Boal; Escuela mixta para Maestro; 182 habitantes; vacante en 26 de Marzo de 1929 por traslado.

Dego, Ayuntamiento de Parrés; Escuela unitaria para Maestra; 757 habitantes; vacante en 12 de Abril de 1929 por traslado.

Bores, Ayuntamiento de Peñamellera Baja; Escuela mixta para Maestro; 458 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1929 por traslado.

Arangas, Ayuntamiento de Cabrales; Escuela mixta para Maestro; 498 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1929 por traslado.

Añera del Coto, Ayuntamiento de C. del Narcea; Escuela mixta para Maestro; 348 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1929 por traslado.

Gastello, Ayuntamiento de Tineo; Escuela mixta para Maestro; 685 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1929 por traslado.

Telledo, Ayuntamiento de Lena; Escuela unitaria para Maestro; 613 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1929 por traslado.

Tarallé, Ayuntamiento de Allande; Escuela mixta para Maestro; 293 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Linares, Ayuntamiento de Ribadesella; Escuela mixta para Maestro; 186 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1929 por traslado.

Sobrefoz, Ayuntamiento de Ponga; Escuela mixta para Maestro; 330 habitantes; vacante en 31 de Agosto de 1928 por traslado.

Tuilla, Ayuntamiento de Langreo; Escuela unitaria para Maestro; 826 habitantes; vacante en 4 de Agosto de 1928 por traslado.

La Riera, Ayuntamiento de Somiedo; Escuela mixta para Maestro; 494 habitantes; vacante en 23 de Marzo de 1929 por traslado.

Oviedo, 27 de Abril de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Francisco J. Jardón.

P—649

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

CANAL DE TORDESILLAS

Incluido en el plan de obras para el año 1929 el proyecto de acequias y desagües principales del Canal de Tordesillas, en el término municipal de Tordesillas (primera zona), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general de aquel organismo, se abre información pública, por el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que en el citado plazo puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

Las obras consisten en cinco acequias principales y seis desagües, afectando a la zona del término municipal de Tordesillas, limitada: al Norte, por el canal; al Este, por el término de San Miguel del Pino y el río Duero; al Sur, por el mismo río, y al Oeste, por el Duero y la villa de Tordesillas. Los pagos más importantes que comprende esta zona son los denominados Muedra y Molinillo.

Un ejemplar del proyecto se halla expuesto al público en el local de la mencionada Confederación en Valladolid, plaza de Santa Ana, número 3, y en el domicilio del Síndico D. Cándido Martín, avenida de Alfonso XIII, número 4, Valladolid, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos y dirigidas al señor Delegado de Fomento de la citada Confederación.

Al mismo tiempo, debiéndose ejecutar esta obra en la forma prescrita en los artículos 4.º al 9.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y disposiciones complementarias, los interesados deberán a su vez formalizar los ofrecimientos de auxilio señalados en el ar-

tículo 4.º de la citada disposición.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador civil se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento.

Valladolid, 18 de Junio de 1929.—El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

P—850

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Don Faustino Castaño Mendoza, Secretario de la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Por el presente edicto se cita y llama a D. José Galán Lancharro, Sargento de Carabineros, adscrito a esta Delegación de Hacienda, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el periódico oficial, comparezca en esta Secretaría con el fin de que preste declaración en el expediente gubernativo que se le sigue por abandono de servicio, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

Cádiz, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Faustino Castaño.

P—833

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS REGDADOS DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva de la línea para transporte de viajeros de Sabadell a Molins de Rey a favor de don Carlos Valls Escubell, cuya concesión entrará en vigor el día 1.º de Julio próximo, se hace público, en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 15 de Junio de 1929.—El Secretario, Manuel G. de Luna.

P—832

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SIEMENS SCHUCKERT, INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Desde el día 1.º de Julio de 1929 queda abierto el pago del cupón número 38 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad (primera emisión al 5 por 100), por el importe de pesetas 11,15 líquido cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad y en el Banco Alemán Transatlántico. Barcelona, en el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad anónima Arnús-Garí.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Director general, F. Marcuse.

X—2540

L' ABEILLE

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA EL PEDRISCO

(Operaciones en España)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

	Pesetas.
DEBE	
Saldo del ejercicio 1927.....	687.711,51
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	324.286,33
Deducida la porción reaseguradora.....	32.517,41
	291.768,92
Gastos de producción.....	57.474,58
Gastos generales.....	61.803,13
Comisiones de cobro.....	87.037,66
Contribuciones e impuestos.....	4.203,76
Primas cedidas a las Compañías reaseguradoras.....	27.254,96
	1.217.254,52
TOTAL	
HABER	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	550.039,10
Intereses varios.....	25.291,10
Derechos de pólizas.....	9.304,75
Recibido por diferentes conceptos.....	2.034,97
Comisión percibida por reaseguros cedidos...	8.176,49
Saldo deudor.....	622.408,11
	1.217.254,52
TOTAL	

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

	Francos.
INGRESOS.	
Remanente del saldo en 31 de Diciembre de 1927.....	3.640,07
Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1927.....	
Siniestros pendientes de arreglo.....	2.850.000,00
Anulaciones, varios e imprevistos.....	475.000,00
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1927.....	5.425.000,00
Primas de 1928 (comprendidos los derechos de timbre y de registro) y accesorios.....	57.032.521,13
Ingresos varios y participación de los reaseguradores en los siniestros.....	16.006.038,03
Producto de los fondos invertidos e intereses varios.....	813.250,70
	82.605.449,93
TOTAL	

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	37.479.499,23
Comisiones sobre seguros.....	6.570.603,33
Gastos de las Agencias y gastos de inspección.....	600.418,21
Reaseguros y anulaciones.....	20.358.638,80
Impuestos y patentes.....	1.281.461,61
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.....	1.839.659,25
Alquileres, gastos de ocupación y entretenimiento, trabajos diversos.....	140.371,10
Gastos de Administración.....	444.608,32
Primas pendientes en 31 de Diciembre 1928....	6.435.000,00

Provisiones.

Siniestros pendientes de pago.....	3.650.000,00
Anulaciones, varios e imprevistos.....	1.035.000,00
Remanente del ejercicio 1927.....	3.640,07

Balance en beneficio.

Beneficio industrial de 1928.....	1.853.299,31
Fondos invertidos e intereses varios.....	813.250,70
	82.605.449,93
TOTAL	

Balance general en 31 de Diciembre de 1928.

Francos.

ACTIVO	
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Afectos a la reserva para siniestros pendientes.....	3.650.000,01
Parte representativa de las primas pendientes en 31 de Diciembre de 1928.....	6.485.000,04
Otros valores mobiliarios.....	5.049.776,36
Inmuebles.....	1.083.345,51
Efectivo en Caja.....	36.596,61
Banco de Francia y Banqueros varios.....	6.663.033,11
Debido por las Agencias.....	6.978.686,46
Reservas constituidas en las Compañías cedentes.....	3.053.470,34
Deudores varios.....	3.399.966,01
	36.394.874,41
TOTAL	
PASIVO	
Capital social.....	4.800.000,00
Reserva estatutaria.....	2.000.000,00
Idem para eventualidades.....	4.000.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	1.675.000,00
Idem para aumento del capital.....	1.000.000,00
Siniestros pendientes de arreglo.....	3.650.000,00
Parte de las primas pendientes en 31 de Diciembre de 1928.....	6.485.000,00
Provisiones, por no valores, anulaciones, varios e imprevistos.....	1.085.000,00
Acreedores varios.....	8.074.312,61
Debido a la Administración del Timbre.....	840.634,22
Dividendos que quedan por pagar de los ejercicios anteriores.....	114.737,50
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias...	2.670.192,38
	36.394.874,41
TOTAL	

Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, invertidos con arreglo a las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

Por L'Abeylle, Sociedad de Seguros contra el Pedrisco, el Delegado general para España, I. Cano.

X-2638

L' ABEILLE

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

(Operaciones en España)

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

	Pesetas.
DEBE	
Saldo del ejercicio anterior.....	161.784,85
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	365.981,23
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>	
Gastos de producción.....	79.818,54
Gastos generales.....	108.460,55
Comisiones de cobro:	
Sobre seguros.....	191.231,80
Sobre reaseguros.....	430,19
	191.661,99
Contribuciones e impuestos.....	27.241,88
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	16.308,61
Pagos diversos.....	977,37
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.</i>	
Reserva de riesgo sobre primas en curso 1/3 s./ 702.066,56.....	234.022,11
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	78.718,26

	Pesetas.
Reserva para impuestos pendientes de liquidación	46.686,58
TOTAL	1.311.662,05

HABER

Reservas técnicas del ejercicio.

Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	214.886,36
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros.....	37.622,97

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.

Seguros directos.....	716.322,29
En reaseguros aceptados.....	2.052,88
	718.375,17

Derechos de pólizas y adiciones.....	5.737,50
Recibidos por tasas y otros conceptos.....	53.916,64

Beneficios resultantes.

Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.	3.444,13
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1928.....	278.529,28

TOTAL **1.311.662,05**

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1928.

INGRESOS

	Francos.
Remanente del saldo en 31 de Diciembre de 1927	128.096,97

Provisiones hechas en 31 de Diciembre de 1927.

Siniestros pendientes de pago.....	3.500.000,00
Anulaciones, diversos e imprevistos.....	2.810.000,00
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1927.	19.600.000,00
Primas de seguros vencidas o realizadas durante el ejercicio.....	72.343.281,99
Impuesto de Registro, de Timbre y tasa a favor de los bomberos.....	16.217.903,11
Participación de los reaseguradores en los siniestros y recursos ejercidos.....	10.862.936,12
Ingresos varios.....	302.374,87
Producto de los fondos invertidos e intereses diversos	2.745.574,82

TOTAL **128.776.167,88**

GASTOS

Siniestros y gastos de arreglo del año.....	32.037.348,44
Comisiones sobre seguros.....	12.368.549,93
Gastos de las Agencias y de inspección.....	2.298.765,76
Impuestos	19.174.301,94
Contribución al "Salvage Corps de Paris".....	6.590,00
Sueldos, dietas, asignaciones y gratificaciones.	3.733.157,96
Alquileres, gastos de ocupación y reparaciones, trabajos diversos.....	963.444,59
Gastos de administración y diversos.....	817.218,93
Primas cedidas en reaseguro.....	19.417.180,48
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1928.	23.050.000,00

Provisiones.

Siniestros pendientes de pago.....	3.650.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, diversos e imprevistos.....	2.810.000,00
Remanente del ejercicio 1927.....	128.096,97

Francos.

Balances en beneficio.

Beneficio industrial de 1928.....	4.575.938,06
Fondos invertidos e intereses diversos.....	2.745.574,82
TOTAL	128.776.167,88

Balances general en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

Francos.

Valores mobiliarios.

Afectos a la reserva para siniestros en suspenso	3.650.000,00
Parte representativa de las primas pendientes en 31 de Diciembre de 1928.....	23.050.000,00
Otros valores mobiliarios.....	9.724.454,44
Inmuebles	1.625.018,28
Efectivo en Caja.....	142.702,60
Banco de Francia y banqueros diversos.....	10.396.211,98
Debido por las Agencias por primas recaudadas o en curso de recaudación.....	17.960.068,80
Debido por las Compañías reaseguradoras.....	7.008.762,40
Debido por varios.....	6.71.614,06

TOTAL **74.128.832,56**

PASIVO

Capital social.....	12.000.000,00
Reserva estatutaria.....	2.400.000,00
Reserva extraordinaria para siniestros y reaseguros	1.200.000,00
Reserva para fluctuación de valores.....	4.940.000,00
Reserva para eventualidades.....	2.000.000,00
Primas pendientes en 31 de Diciembre de 1928.	23.050.000,00

Provisiones.

Siniestros pendientes de pago.....	3.650.000,00
Anulaciones sobre primas pendientes, diversos e imprevistos.....	2.810.000,00
Debido a varios.....	6.918.574,85
Debido a la Administración del Timbre.....	6.344.882,86
Dividendos pendientes de pago.....	365.765,00
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	7.449.609,85

TOTAL **74.128.832,56**

Los fondos de la Sociedad han sido, efectivamente, invertidos de conformidad con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

El Delegado general de L'Abeille, Incendios y Pedrisco, I. Cano. X-2639

LA BALOISE

COMPañIA DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS DE TRANSPORTE

Balances en 31 de Diciembre de 1928

ACTIVO

Francos suizos.

Accionistas	3.000.000,00
Fondos colocados.....	9.924.904,35
Hipotecas	1.259.500,00

Inmuebles.

Calle Santa Isabel, 51.....	174.000,00
Idem id. id., 53.....	85.000,00
En Caja.....	51.794,46

	Francos suizos.
<i>Diversas cuentas deudoras.</i>	
Banqueros y Bancos.....	848.903,10
Agentes y Asegurados.....	1.919.392,55
Compañías de Seguros y de Reaseguros	974.176,10
	<u>3.742.471,75</u>
Intereses no vencidos a descontar sobre efectos.....	108.579,97
TOTAL	<u>18.346.251,13</u>
PASIVO	
Capital social.....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	2.000.000,00
Reserva para dividendo.....	200.000,00
Reserva para disminución de las obligaciones de los accionistas.....	30.000,00
Reserva para riesgos en curso.....	3.174.204,00
Reserva para siniestros pendientes.....	5.207.036,99
Diversas cuentas acreedoras. Compañías de Seguros y Reaseguros.....	1.898.875,91
Dividendo vencido no reclamado.....	2.720,40
Dividendo a los accionistas.....	320.000,00
Al nuevo Fondo de Construcción.....	250.000,00
Al fondo de reserva para disminución de las obligaciones de los accionistas	70.000,00
Participaciones al Consejo de Administración y a la Dirección....	140.000,00
<i>Cuenta de Pérdidas y Ganancias.</i>	
Al fondo de previsión de los empleados	30.000,00
Saldo a cuenta nueva.....	23.414,82
	<u>833.414,82</u>
TOTAL	<u>18.346.251,13</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1928.

	Francos suizos.
Saldo del ejercicio 1927.....	32.966,42
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1927.....	3.285.907,00
Reserva para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1927.....	4.918.730,00
Primas recaudadas en 1928.....	10.071.884,44
Intereses	685.377,64
<i>Total de los ingresos.....</i>	<u>18.995.365,50</u>
Primas pagadas por reaseguros, deducidas comisiones.....	4.543.387,93
Pérdidas y siniestros pagados en 1928, con deducción de lo recuperado	3.601.081,40
Comisiones, gastos de Agencias e impuestos extranjeros.....	1.003.609,91
Gastos de Administración e impuestos en Suiza	632.631,44
<i>Total de gastos.....</i>	<u>9.780.710,68</u>
<i>Diferencia</i>	<u>9.214.654,82</u>
A. DEDUCIR:	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928.....	3.174.204,00
Reserva para siniestros pendientes en 31 de Diciembre 1928.....	5.207.036,00
	<u>8.381.240,00</u>
<i>Beneficio líquido.....</i>	<u>833.414,82</u>

	Francos suizos.
del que el Consejo de Administración propone el siguiente reparto:	
4 por 100 de dividendo.....	80.060,00
Al fondo de previsión de los empleados	30.000,00
A cuenta nueva.....	23.414,82
	<u>133.414,82</u>
	<u>700.000,00</u>
Participaciones al Consejo de Administración y a la Dirección.....	140.000,00
Al nuevo Fondo de Construcción.....	250.000,00
Al fondo de reserva para disminución de las obligaciones de los accionistas	70.000,00
Dividendo suplementario.....	240.000,00
	<u>700.000,00</u>

Los señores accionistas recibirían de este modo un dividendo total de 320.000 francos suizos—o sea 64 francos por acción—, de que ha de deducirse, con sujeción a prescripciones legales, el impuesto de 3 por 100 sobre cupones a cargo del accionista.

Basilea, Abril de 1929.—La Baloise, Compañía de Seguros contra los Riesgos de Transporte.—En nombre del Consejo de Administración: El Director, Rod. Philippi.—El Presidente, Dr. Félix Iselin.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las operaciones realizadas en España en 1928

DEBE	Pesetas.
Averías pagadas, incluso gastos de comprobación	44.595,74
Porción reasegurada.....	18.453,49
	<u>28.142,23</u>
Gastos generales.....	13.193,50
Otros gastos.....	13.707,32
Primas cedidas a Compañías reaseguradoras	71.417,94
	<u>98.318,76</u>
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1928.</i>	
Reserva de riesgos en curso..	40.865,00
Parte reasegurada.....	21.425,00
	<u>19.440,00</u>
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o de pago	46.669,00
Parte reasegurada.....	16.273,00
	<u>30.391,00</u>
	<u>49.831,00</u>
Saldo. Beneficio.....	70.061,90
	<u>246.359,91</u>
HABER	
Saldo precedente (beneficio ejercicio 1927).....	41.282,23
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de riesgos en curso.	37.083,00
Parte reasegurada.....	18.263,00
	<u>18.820,00</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	34.460,00
Parte reasegurada.....	13.009,00
	<u>21.451,00</u>
	<u>40.271,00</u>

	Pesetas.
Primas netas del ejercicio con deducción de anulaciones y extornos.....	134.550,65
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	9.964,94
Intereses sobre valores depositados en los Bancos..	12.575,04
Ganancia sobre valores.....	7.710,00
	246.353,91

Balace de la situación de la Agencia general para España. Ejercicio de 1928.

ACTIVO

	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	25.499,41
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	267.273,00

	Pesetas.
<i>Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.</i>	
Cuenta de reservas de riesgos en curso a su cargo	21.425,00
	314.197,41

PASIVO

Reservas técnicas.

Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin deducir la parte reasegurada.....	40.865,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o de pago, deducida la porción reasegurada...	30.391,00
Saldo pasivo de la cuenta de la Dirección general o Central.....	172.879,51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Saldo (beneficio).....	70.061,90
	314.197,41
	X—2627

BANCO CASTELLANO

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 6.087, expedido por este Banco con fecha 12 de Diciembre de 1923, a nombre de doña Cándida Pintó, viuda de Antorán, representativo de 330.000 pesetas nominales en diez títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario general, Félix Cuadrillero.—Visto bueno, el Director Gerente, Arturo L. Argüello.

X—2624

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

Con arreglo a la cláusula 11 del contrato celebrado entre el Estado y esta Compañía, deben ser adquiridos en este año 100.000 kilogramos de tabaco en rama de Canarias, siempre que la oferta llegue a esta cantidad y el tabaco no desmerezca del que viene adquiriéndose, ni sus precios causen perjuicio a la Renta, con relación al de otras procedencias que pueda sustituir, a juicio del excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, a cuya resolución se someterán estas compras.

Los precios de adquisición del tabaco a que se refiere el párrafo anterior se fijarán por una Comisión integrada por un representante de los cosecheros de las Islas Canarias, por otro de la Compañía Arrendataria de Tabacos y un tercero designado por

la Representación del Estado cerca de la misma.

Por medio del presente anuncio se invita a los cosecheros de tabacos de las Islas Canarias a que, si desean vender a esta Arrendataria la cantidad de 100.000 kilogramos de tabaco en rama en las condiciones citadas, se pongan de acuerdo para designar un representante en la Comisión encargada de fijar el precio de adquisición, remitiendo a la Dirección de esta Compañía, en Madrid, el acia en que conste el acuerdo tomado y el nombre del representante que designe para este efecto.

Madrid, 24 de Junio de 1929.—El Director Gerente, Luis de Albacete.

X—2626

CASAS BARATAS (C. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria para el lunes, día 1.º de Julio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, García de Paredes, 40, con objeto de designar persona que, en representación de la Compañía, concurre al otorgamiento de una escritura con el Estado.

Madrid, 26 de Junio de 1929.—El Consejero Delegado, L. Larrainzar.

X—2628

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 11 y 12 de Diciembre de 1924 con los números 287.396 y 261.690 de entrada y 69.015 y 104.728 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por D. Julián Alcasar Sánchez para garantir el contrato de acopios de piedra machacada para la conservación del firme en los kilómetros 47 al 72 de la carretera de Madrid a Castellón, importantes el primero 100 pesetas en metálico y el segundo 2.500 pesetas en efectos, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ma-

drid, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presenten en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 30 de Abril de 1929.—El Ordenador, de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X—2635

CEMENTO ISLAND (S. A.)

El cupón número 4 de las Obligaciones hipotecarias 6 por 100 de esta Compañía, emisión 17 de Julio de 1928 se pagará desde el 1.º de Julio próximo, fecha de su vencimiento, en el Banco de Vizcaya, de esta plaza, y en Barcelona, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Garí, paseo de Gracia, número 9, donde se facilitarán las correspondientes facturas.

El importe líquido de este cupón es de pesetas 6,99.

Bilbao, 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Amancio Cabezon.

X—2636

ESTABLECIMIENTOS CASTILLA (S. A. E.)

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Julio próximo, en el domicilio social, Ancora, 6, a las once de la mañana, para acordar el aumento del capital social y ampliación de los negocios de la Sociedad, con cinco días de anticipación.

Madrid, 24 de Junio de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan José Romero.

X—2633

SOCIEDAD ANONIMA PARA TODOS APARATOS MECANICOS

BARCELONA

El infrascrito, en aplicación de los Estatutos sociales y de lo previamente acordado, tiene el honor de convocar a todos los señores accionistas en Junta extraordinaria en el antiguo domicilio social, Batista, 7, Barcelona, para el día 5 de Julio de 1929 a las diez de la mañana.

Objeto de la Junta: Disolución definitiva de la Sociedad.

El Liquidador, G. Mesnard.

X—2625

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Angel de Bedriñana y Meana, contra D. Luis Bahía Urrutia, se sacan a la venta, en pública subasta las fincas hipotecadas, sitas una en término de San Lorenzo del Escorial y otras en Navalcarnero, distritos municipales de Quijorna y Villaviciosa de Odón y Brunete, hasta el número de 79, cuya situación y linderos constan de los mencionados autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el 40 por 100 más del capital del préstamo por el que cada una de ellas responde, según lo estipulado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad total de un millón cinco mil trescientas noventa y seis pesetas; no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual al 10 por 100 del expresado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Junio de 1929.—El Secretario. X—2629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en

el procedimiento especial que se tramita por ante la Secretaría del señor Alvarez-Castellanos a instancias del Banco Hipotecario de España, contra doña Josefa Pérez Martínez, se saca a la venta en pública primera subasta la finca en Huelva, que hipotecó esta última, casa número 10 de la calle de Letamendi, en acto doble y simultáneo que tendrá lugar en dicho Juzgado y en el de primera instancia de Huelva, el día 27 de Julio próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Sirve de tipo para la subasta el pactado de 21.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para tomar parte en la subasta deben consignar previamente los licitadores el 10 por 100 efectivo del expresado tipo en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio por el mejor postor se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Secretario que refrenda, en días y horas hábiles, debiendo los licitadores conformándose con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos. Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2632

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy del señor Juez de primera instancia del distrito de Congreso, de esta Corte, en el procedimiento judicial sumario que se tramita por ante la Secretaría del Sr. Alvarez-Castellanos, a instancia de doña Dolores Galván Rodríguez, contra D. Javier Carreño Martí, se saca a la venta, en pública primera subasta, la finca que hipotecó este último, o sea una casa situada en esta Corte, en su calle de Silva, señalada con el número 17 antiguo y 9 moderno, por el precio convenido de 25.000 pesetas.

Y se advierte que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, en días y horas hábiles; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado de 25.000 pesetas y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo; que los postores no exceptuados deberán consignar, en el Juzgado o en la Caja general de Depósitos, para poder tomar parte en la subasta, el 10 por 100 del tipo repetido, y por último, que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, el día 23 del próximo mes de Julio y hora de las once.

Madrid a 21 de Junio de 1929.—El Secretario (ilegible).

X—2622

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se anuncia por el presente el fallecimiento intestado de D. Roman Loredó y Sánchez Prado, natural de esta capital, hijo de D. José María y doña Juana, ocurrido en esta Corte, el 7 de Noviembre próximo pasado, y que solicita su herencia su viuda doña Josefa Sierra Rodríguez, en virtud de la renuncia hecha en documentos fehacientes por la hermana del causante doña Concepción Loredó y Sánchez Prado y por los sobrinos carnales doña María Teresa y D. José María Lobo Loredó, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, en el expediente que se tramita en el expresado Juzgado, a instancia de la mencionada doña Josefa Sierra Rodríguez, sobre que se la declare heredera de su finado esposo.

Dado en Madrid a 22 de Junio de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X—2623

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Ezequiel y D. Juan de Selgas y Marín, representados por el Procurador D. Eduardo Morales, contra don Carlos Mazón Moyano, y su esposa doña Rosa Alcázar Muñoz, sobre pago de 100.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad que a continuación de la inscripción de cada finca se expresará, las siguientes:

Primera. Una hacienda de tierra

conocida por la del Zorrillo de Abajo, en término de Lorca; sale a subasta en 22.500 pesetas.

Segunda. Otra tierra en el mismo término, al paraje de Lerna; sale a subasta en 13.500 pesetas.

Tercera. Otra hacienda de tierra secano en el mismo término, al paraje que llaman Cañada de Castañeda; sale a subasta en 5.250 pesetas.

Cuarta. Una hacienda de dos trozos, el uno con casa-cortijo, marcada con el número 64, para detruir mases y tierra de secano, con cuatro olivos en el paraje de las Umbrias de la Piñosa; sale a subasta en 6.000 pesetas.

Quinta. Un trozo de terreno montañoso, inculco en su mayor parte, y algunos trozos cultivados que comprende la Loma Farosa; sale a subasta en 37.500 pesetas.

Sexta. Otra tierra en el terreno indicado, al sitio que llaman las Cordilleras; sale a subasta en 6.750 pesetas.

Séptima. Un trozo de tierra en el mismo término, en el paraje conocido por la Conionara; sale a subasta por 30.000 pesetas.

Octava. Una casa señalada con el número 1, sita en la calle de Bafart, de la villa de Aguilas, provincia de Murcia; sale a subasta en 13.500 pesetas.

Novena. Una casa sita en la ciudad de Lorca, y su calle de Villax-cusa, señalada con el número 3; sale a subasta por el tipo de 12.000 pesetas; cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 1 de Agosto próximo, a las once de su mañana, cuyo Juzgado está sito en la calle del General Castaños, número 1; previniéndose en los edictos que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo por que se subastan; y que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferencias al crédito del actor, con su garantía subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X-2611

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de doña Marcelina Urquiola Pardo, natural de Hocoín, y vecina que fue de esta ciudad, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, hija de D. Cristóbal y de doña Victoriana, cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta ciudad el día 24 de Abril del corriente año, sin dejar descendientes ni ascendientes, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia intestada de la misma, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndose que se han presentado a reclamarla sus sobrinos carnales doña Manuela y don Manuel González Urquiola.

Dado en Torrelavega a 22 de Junio de 1929.—El Juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. S. M., Julián Argüeso.

X-2630

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL MERCADO, DE VALENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mercado, de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Miguel Tasso Izquierdo, en nombre y con poder bastante de doña Guadalupe Llansol Pallardó, contra el ausente D. Melchor Llansol Pallardó, o sus herederos, en virtud de demanda para lograr la declaración judicial de presunción de muerte del Melchor Llansols, hermano de doble vínculo de la demandante, que se ausentó de esta ciudad hace más de treinta años, siendo soltero, y sin haber tenido desde entonces noticia alguna del mismo, ignorado su paradero, cuya petición está concebida en los siguientes términos: Que teniendo por presentada la demanda, con sus copias y documentos, se sirva conferir traslado de la misma al Ministerio fiscal, y por medio de edictos en los periódicos oficiales, al ausente Melchor Llansol Pallardó, o sus herederos, emplazándoles para que dentro del plazo legal comparezcan en los autos y en definitiva dictar sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, declarando la muerte presunta del mentado Melchor Llansol Pallardó; ha mandado conferir traslado de dicha demanda o los demandados antes dichos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado ausente don Melchor Llansol Pallardó o su heredero, por su ignorado paradero, a quienes se les hace prevención de que de no comparecer en los autos dentro del plazo fijado, les parará el perjuicio a que haya lugar, entendiéndose la presente cédula en Valencia a 9 de Mayo de 1929.—El Secretario, Salvador María.

X-2634

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente instado por el Procurador D. Jesús Romeo, en representación de doña Paz Catalayud Montánchez, en su calidad de heredera de su hermana doña Juliana Catalayud Montánchez, sobre declaración de ausencia y presunción de muerte de D. Teodoro José Vicente Sánchez Deza, el cual contrajo matrimonio en 11 de Septiembre de 1837 con doña Juliana, marchándose al poco tiempo de casarse, a la República Argentina, sin que después se haya tenido noticia de su paradero.

En su virtud, en providencia de esta fecha, se ha mandado llamar por edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y en la forma que previene el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, al referido ausente, cuya muerte se trata de presumir, y a los que se crean con mejor derecho a la administración de los bienes, si éste no se presentare, previniéndoles que deberán justificarse con los correspondientes documentos y comparecer en el Juzgado.

Dado en Zaragoza a 20 de Junio de 1929.—El Juez, Juan de Hinojosa.—El Secretario, Manuel Palermarés.

X-2637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Hago saber: Que por D. Luis Beal Cibrián, natural de Sesma, provincia de Navarra, se ha comparecido ante este Juzgado, promoviendo expediente para que se le conceda la adición al nombre que se le impuso al ser bautizado e inscrito en el Registro civil, el nombre de Angel, con que siempre ha sido conocido desde su nacimiento, aunque de este nombre de Angel no se hizo mención en ninguno de esos actos de bautismo e inscripción en el Registro.

Se publica la indicada pretensión a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ella, señalando al efecto de esa oposición, si a ella hubiere lugar, el preferente término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Navarra y de ésta de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a 18 de Abril de 1928.—P. E., Eugenio Isac.—El Juez, Juan de Hinojosa.

X-2631

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 113 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

2.249

ARELLANA DE TUERO, Dolores; de treinta y cuatro años, soltera, pensionista, hija de Esteban y de Isabel, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Zamora, número 4, bajo; comparecerá el día 27 de Junio y hora de las nueve y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de falta por riña y escándalo, número 452 de 1929.

2.250

ARIAS JIMENEZ, Rafael; de treinta y ocho años, viudo, cesante, y Andrea Baeza Ramos; domiciliados últimamente en la calle de María de Zayas, número 9, solar; comparecerán el día 27 de Junio, a las nueve y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 417 de 1929 y 418 del mismo año.

2.251

CONGUGADO BORJALLO, Rafael, y Narciso Pérez Rodríguez, cuyo último domicilio se ignora; comparecerán en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que les han sido impuestas en el juicio de faltas número 180 de 1929, y caso de no verificarlo serán declarados rebeldes.

2.252

DUEÑAS PLAZA, Fernando; de veintidós años, soltero, dibujante, y Jesús Carrillo Suárez, de veinte años, soltero, estudiante, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Sagasta, número 25, y en la de Larra, número 15, principal, derecha; comparecerán en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del

distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que les han sido impuestas, y caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

2.253

GARCIA, Alejandro; cuyo último domicilio se ignora; comparecerá el día 27 de Junio, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, número 259 de 1929.

2.254

ORTEGA Y ALCOBA, Manuel, y Juana Solís Canal; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Aranjuez, número 13; comparecerán el día 27 de Junio, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por escándalo, número 257 de 1929.

2.255

PEREZ FERNANDEZ, José Ramón; de treinta y ocho años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernardo, número 63, piso segundo, derecha; comparecerá en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 169 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.256

PICON TORRALBA, José; de veinticuatro años, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de San Nicolás, número 5, del Puente de Vallecas; comparecerá el día 27 de Junio, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones, número 279 de 1929.

2.257

ROMERO PAREJA, María; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 57, tercero letra D; comparecerá el día 27 de Julio, a las nueve y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones causadas por un perro, número 338 de 1929.

2.258

SAN BARTOLOME, Quintín; domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Atocha, número 28; comparecerá en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 62 de 1929, y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

2.259

SANTIAGO GARCIA, Antonio; de catorce años, hijo de Juan y de Jacoba, natural de Begíjar (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francos Rodríguez, número 29, bajo; comparecerá acompañado de su representante legal el día 27 de Junio y hora de las nueve y media, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

2.260

SANZ, Agapito; domiciliado últimamente en la calle de María Luisa (Chamartín de la Rosa); comparecerá el día 23 de Mayo y hora de las nueve y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, para celebrar juicio de faltas por daños, número 275 de 1929.

2.261

ANTONIA; mujer de un platero llamado Idefonso, ambulante; comparecerá el día 28 de Junio actual, a las once, ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Jaén, para asistir al juicio oral en causa por disparo y lesiones, instruida por el Juzgado de Martos, bajo el número 109 de 1928, contra Manuel Beyes Chinchilla y otro. 5854

2.262

LOPEZ, Antonio; vecino de Linares; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Campillo, de Granada, sito en la Plaza Nueva, número 20, dentro de quinto día, a fin de ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración en el sumario número 92 de 1929, sobre lesiones; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar. 6884

2.263

MACIA ASENSI, Antonio, y su legal representante; hijo de Antonio y de Cristina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zurita, número 6, tienda; comparecerá el día 18 de Junio, a las diez y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital.

de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Francisco Cuadrado.

2.264

MAZUECO CERDA, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Bernabé, número 7; comparecerá el día 13 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Arturo Cacio.

2.265

NISO MARTIN, Francisco; hijo de Anacloto y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Agustín Rojas, número 2; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido bajo el número 581.

2.266

PELLICER SEGUI, Salvador; domiciliado últimamente y en la actualidad en el Africa Francesa; comparecerá en el término de diez días a declarar ante el Juzgado de Gacía y ofrecerle, en cumplimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, las acciones en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 36 de 1929, sobre falsedad contra el mismo y otro. 3850

2.267

PEREZ ARCAS, Agustín; domiciliado últimamente en Lorca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, dentro del término de diez días, para ser oído en causa sobre estafa. 5853

2.268

PORTERO REQUENA, Marcial; hijo de Doroteo y de Tomasa, domiciliado últimamente en el barrio de San José; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido bajo el número 414.

2.269

RAMOS PEREIRA, Norberto, y Jaime Fernández Antúñez, de veinte y veintiséis años respectivamente, naturales del concejo de Sabugal (Portugal), solteros, que como obreros han estado trabajando en las obras del ferrocarril en construcción Santander-Mediterráneo, en término del pueblo de Villavés; comparecerán ante el Juzgado de Villarcayo, en término de diez días, para recibirles declaración en concepto de testigos, en el sumario que se instruye por homicidio de Antonio Ramos, y además, al primero, para someterse a reconocimiento y asistencia

facultativa, y a ambos para instruirlos, y en otro caso se den por instruidos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, consistente en que pueden mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles. 5858

2.270

RODRIGUEZ CISNEROS, Andrés; hijo de Andrés y de Irene, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 58; comparecerá el día 11 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra José Marcos. 5875

12.271

ROSA FRANCO, Miguel de la; hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 39; comparecerá el día 13 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra el mismo.

12.272

VILLAVILLA ZURITA, Eugenio; hijo de Jorge y de Teófila, domiciliado últimamente en Alcalá de Henares, calle de Talamanca, número 22; comparecerá el día 13 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Miguel de la Rosa.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento militar de de Enjuiciamiento criminal, 614 de Marina.

3.961

BLANCO VELASCO, Alejandro; hijo de Benito y de María, natural de Aranda de Duero (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Par-

lamento, número 46, cuarto primera; procesado en causa número 128 de 1929, sobre tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5879

3.962

BORONAT MARENT, Vicente; procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Alicante, para constituirse en prisión que ha sido decretada en cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario número 182 de 1924, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 5875

3.963

CANTO MARTIN, Basilia del; natural de Wamba del Vino (Zamora), de estado soltera, profesión sirvienta, de cuarenta y cinco años, domiciliada últimamente en Valladolid, hija de Gregorio y de Josefa; procesada por sustracción de efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Solís Escudero, con el fin de constituirse en prisión dictada en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no verifica de ser declarada rebelde. 5899

3.964

CARIDAD LOPEZ, Manuel; de profesión panadero, hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Cecebre, término de Cambre; procesado en sumario sobre atentado a un Agente de la Autoridad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ampliar la indagatoria y ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 5935

3.965

CLAVEL GUAL, Miguel; hijo de Manuel y de Rosa, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión metalúrgico, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en la calle del Este, número 1, fonda; procesado en causa número 225 de 1929, sobre tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 5848

3.966

COLMENEROS BARGALLO, Rafael; de veinte años, hijo de Antonio y Carmen, natural de Malgrat, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Arcó Tamborets, número 4, cuarto, de profesión jornalero; procesado en causa número 212 de 1929, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5881

3.967

CRESPO CASTELLANOS, Jaquín; natural de Jumilla, de estado casado, profesión comerciante, de cuarenta y seis años, hijo de Pedro y de Ana María; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de llevar a efecto su prisión y demás diligencias acordadas en sumario número 118 de 1929.

5900

3.968

CHICO FERNANDEZ, Matías; natural de Valdeverdeja (Toledo), hijo de Juan y de Lucila, de treinta y seis años de edad, soltero, sastre, y cuyas señas son: estatura más bien alta, moreno, ojos castaños, nariz recta; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Bastero, 27; procesado en el sumario instruido con el número 314 del corriente año, por estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5942

3.969

DIAZ GARCIA, Manuel; hijo de José y de Dolores, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, edad de veinticinco años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, número 17, tercero, izquierda; procesado en causa número 218 de 1929, sobre resistencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5882

3.970

DOMINGUEZ VAZ, Marcelino; hijo de José y de Perfecta, natural y vecino de Tuy, de estado soltero, profesión empleado, de veinticinco años; procesado por delito contra la salud pública; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

5950

3.971

EL CONOCIDO por Rafael, cuyos apellidos se ignoran; de unos veintiseis años, vistiendo traje negro, maza y zapatos nuevos de color, cuyo verdadero nombre parece ser el de Antonio Morillo Vázquez, vecino de Sevilla, Peral, 19; domiciliado últimamente en Alcalá de Guadaíra; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ultera, a constituirse en prisión.

5893

3.972

ENGUOLANOS, Manuela, (a) "la Chata"; procesada por robo en causa número 22 de 1929; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituida en prisión y responder de los cargos que le resulten.

5925

3.973

FRANCES PASCUAL, Jorge; edad de treinta y dos años, casado, mecánico, natural de Alcoy y vecino de Valencia, donde tuvo su último domicilio en la carretera de Encorts, traste 5.ª casa Moc, piso bajo; procesado en causa número 268 de 1927, que sobre homicidio, por imprudencia, se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

5953

3.974

JIMENEZ CUARTIELLA, Juan; de veintiocho años, hijo de Miguel y de Josefa, de estado soltero, natural de Uldecona, vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en la calle Montserrat, 18, casa de dormir, de profesión jornalero; procesado en causa número 468 de 1928, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5931

3.975

MARTINEZ FERNANDEZ, Floriápo; hijo de Marcelino y de Perfecta, natural y vecino de Estás (Tomino), de estado soltero, profesión empleado, de veinticuatro años; procesado por calumnias; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Tuy, a constituirse en prisión.

5951

3.976

MASIP RABES, Serafin; de veintinueve años de edad, viudo, jornale-

ro, natural de Sarroca, hijo de Francisco y de María; domiciliado últimamente en San Salvador de Guardiola; comparecerá ante el Juzgado de Manresa dentro de quinto día, al objeto de ingresar en la prisión para cumplir la pena de seis meses y un día de presidio correccional, a cuya pena fué condenado en sentencia de 21 de Septiembre de 1928, dictada por la Audiencia provincial de Barcelona en méritos de causa por estafa, números 190 y 8.491 de 1927.

5888

3.977

PEREZ GONZALEZ, Blas; hijo de Rosendo y de Peira, de treinta años de edad, estado soltero, profesión jornalero, natural de Tenerife y vecino de Las Palmas; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en el sumario 241 de 1927, por barto.

5852

3.978

RODRIGUEZ MONTERO, Agustín; procesado por robo en causa número 22 de 1929; comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan.

5924

3.979

SALORT MOLINS, Angel; de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Miguel y de María Rosa, natural de Altea (Alicante), ajustador mecánico, vecino de Linares; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue por hurto, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiera lugar.

5952

3.980

SANCHEZ IGLESIAS, Enrique, (a) "Guerra"; natural de Santo Tomás de Castro (Mellid), labrador, de veintisiete años de edad, hijo de Braulio y de María, casado, de estatura regular, delgado, pelo castaño oscuro, ojos ídem, barba afeitada, sin bigote, frente espaciosa, ojos castaños oscuros, nariz y boca grandes, labios grandes, orejas regulares, cutis fino, color bueno y moreno; domiciliado últimamente en Angeles (Mellid); procesado en sumario número 31 de 1929, sobre homicidio; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Arzúa, para ser notificado del auto de procesamiento.

indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si deja de verificarlo.

5927

3.981

SANROMA MONNE, Beatriz; de estado soltera, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada últimamente en Sabadell, Avenida Joaquín Costa, número 123; procesada en causa número 125 de 1929 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la celdular de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

5980

3.982

SORIA GONZALEZ, Jesús; de treinta y cinco años de edad, soltero, contador mercantil, domiciliado últimamente en Aguilar del Río Alhama (Logroño), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, a fin de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias en virtud de lo acordado en el sumario instruido con el número 878 de 1928, por estafa, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

5943

3.983

SORIA GONZALEZ, José; de cuarenta años de edad, casado, tratante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gerona, número 5, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, a fin de notificarle auto de procesamiento y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sumario número 878 de 1928, por estafa.

5944

3.984

TOJON, Domingo; de unos cuarenta y dos años de edad, de profesión machacador de piedra, natural de Porlugal y vecino que fue últimamente de Oleiros; procesado en sumario sobre estafa, número 146 de 1929; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

5936

3.985

TOLEDO GONZALEZ, Francisco; hijo de Domingo y de María, de estatura alta, color moreno, pelo negro y usa bigote, afeitado, natural de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), de oficio jornalero, de estado soltero y vecino de dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose evadido del depósito municipal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Laguna dentro de diez días a constituirse en prisión, por consecuencia de la causa número 41 de 1929 que se le sigue por violación.

5851

3.986

TORRES ZARAGOZA, Pedro; natural y vecino de Tarrasa, de estado casado, profesión albañil, de treinta y un años, hijo de Pedro y de Ramona, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley procesal; procesado por robo en causa número 52 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

5945

3.987

TORRES ZARAGOZA, Pedro; natural y vecino de Tarrasa, de estado casado, profesión albañil, de treinta y un años, hijo de Pedro y de Ramona, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley procesal; procesado por robo en causa número 46 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

5946

3.988

TUDANCA SALZ, Emilio; vecino de Salas de Bureba, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como su actual paradero; procesado en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad y estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, para ser reducido a prisión y recibirle declaración.

5883

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALACALÁ LA REAL

D. Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y rescate de las aves substraídas a los vecinos de Alcaudete Miguel García Rueda, José Valencia Estévez, León Luque Abendaño y Francisco Conde Funes, que al final se expresan, la no-

che del 20 al 21 de Mayo pasado, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las aves substraídas.

Tres gallinas, dos negras con el cuello pelado y una rubia; otras dos pintadas en claro, una rubia y blanca y tres de pluma negra; otras dos de pluma nevada, una rubia y un gallo de capa dorada y cuello negro.

Alcalá la Real, 3 de Junio de 1929.—El Juez, Luis Marchena Mariscal.—Por mandato de S. S., Rafael Siles.

JO—5876

ALCAÑICES

D. Francisco de P. Blanes Sanfouja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que me hallo instruyendo con el número 25 de 1929 por robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial procedan a la busca de dos costales de harina, substraídos en la noche del día 10 de Abril último en el pueblo de Ferreras de Abajo, de este partido, al vecino del mismo Nicolás Romero Prieto, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en el caso de ser habidos, así como detenidas en la prisión preventiva del partido a las personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

Alcañices, 4 de Junio de 1929.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—Por su mandato, Manuel Gallego.

JO—5926

ALMADEN

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y rescate de un caballo capón, de ocho años de edad, de 1,51 metros de alzada, pelo castaño, hierro particular S-P en el anca derecha, lucero, palioscuro de las cuatro extremidades, lunares blancos en el espinazo y costillares, bocinegro, crin y cola negras, marca de la Mundial Agraria en la nalga izquierda, letra Y-6, propiedad de Maximino Navazo, con las maneas de esparto, y desaparecido de una cerca en el Cristo, de este término, el día 30 al 31 de Mayo anterior; poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Juzgado con sus ilegítimos poseedores, en el sumario número 35 de 1929.

Dado en Almadén a 3 de Junio de 1929.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. P. S. M., el Secretario, Aurelio Velasco.

JO—5817

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y rescate de una cerda de siete meses, negra, de unas tres

arrobos, con la oreja derecha despuntada, y en la cruz una herida de una pedrada, propiedad de Felipe Torro; un cerdo de tres meses, negro, con el hocico algo blanco y cicatriz sobre el ojo, y una cordera de tres meses, negra, con ambas patas calzadas, propiedad de Andrés Ramírez, y desaparecidos en la noche del 24 de Mayo último, de sus zahurda, sitas junto a la casilla de Peones carneros, en la carretera de Almadén a Aguayo y sille Río Esteras, poniendo los señalamientos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, en el sumario número 37 de 1929.

Dado en Almadén a 3 de Junio de 1929.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. P. S. M. el Secretario, Aurelio Velasco.

JO—5344

D. Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, castaña oscura, regular alzada, y con un señal o hierro confuso en la palcilla izquierda, desaparecida con sus marcas el día 20 del mes anterior, de los cerdos de la Fuente Vieja, de este término municipal a Hipólito Moreno Vieque, quien la tenía depositada judicialmente, y caso de ser habida, se ponga a disposición del Juzgado, en el sumario número 36 de 1929 que sobre malversación instruyo, con sus legítimos poseedores.

Dado en Almadén a 3 de Junio de 1929.—El Juez, Juan Antonio Cabezas. P. S. M. el Secretario, Aurelio Velasco.

JO—5345

AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa seguida con el número 175 de 1926, por hurto, contra Encarnación Romero Hernández y Francisca Blanco Martín Sánchez, declaradas rebeldes, se ha dictado por la Audiencia de esta ciudad, con fecha 2 de Febrero último, auto de sobrellevamiento libre, dejándose sin efecto el procesamiento y rebeldía dictados, así como la prisión acordada de las mismas; lo que se hace público para conocimiento de las interesadas y de las Autoridades a quienes se tenía encomendada su busca y captura.

Dado en Avila a 3 de Junio de 1929. El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando Stolle.

JO—5377

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 86 de 1929, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la práctica de gestiones para la busca y rescate de una car-

tera que contenía un billete de 1.000 escudos, ocho de 100 y varios pequeños de escaso valor, sustraídos a Francisco Andrade Valentin, la madrugada última, en la calle de Prim, de esta capital.

Y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 3 de Junio de 1929.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—5378

BAZA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa número 41 de 1929, sobre alianamiento de morada, contra Diego Segura Sola, por la presente se instruye a Cristóbal Sánchez Martos, como dueño del domicilio en que habita su esposa María Cáceres Martínez, en la villa de Benamarel, del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Baza, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, (ilegible).

JO—5328

BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría que fue de D. Pedro Alvarez-Castellanos y Rael, hoy vacante, con el número 458 de 1929, sobre lesiones, por imprevisión temeraria, contra Rafael Marín Prat, se hace saber que por auto dictado en el día de hoy se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, de fechas 8 y 17 de Mayo último, llamando a dicho procesado en méritos del indicado sumario.

Barcelona, 4 de Junio de 1929.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—5329

Por el presente, que se expide en méritos de carta-orden dimanante de sumario número 423, rollo núm. 6.958 de 1924, sobre hurto, contra Juan Bautista Beneito Beneito, instruido en el Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría que fue de D. Alejandro Simarro, hoy vacante, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, de fecha 9 y 11 de Octubre de 1924, respectivamente, llamando al mencionado procesado con el nombre de Juan Bautista Beneyto Beneyto, en méritos del indicado sumario.

Barcelona, 3 de Junio de 1929.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

JO—5330

BILBAO—CENTRO

En virtud de providencia de fecha de hoy, dictada por el Sr. D. Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido, en el sumario número 94 del corriente año sobre estadías a la

Sociedad Talleres Fotográficos Sport, de Vendre, se cita por la presente al denunciado Pedro Nicolás Pons, a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en tal sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 1 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan M. Ortiz.

JO—5332

D. Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, de mi cargo y con el número 112 del corriente año, se instruye sumario sobre hurto de una cartera negra que contenía un billete del Banco de España de cincuenta pesetas, otro de veinticinco y quince pesetas en plata, a doña Isabel Aranguren Bilbao, hecho ocurrido en la mañana del 28 de Mayo último, en uno de los tranvías de Bilbao a Durango, y desconociéndose el paradero de la doña Isabel Aranguren, se la cita para que en el término de quinto día, a contar desde el de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el referido sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y a la vez se le ofrecen las acciones del procedimiento por medio de este edicto a la persona que resulte perjudicada por el hecho de referencia.

Bilbao, 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Juan M. Ortiz.—El Juez, Enrique García Montero.

JO—5333

CAMPILLOS

D. Bernabé A. Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 15 sustraído que se dirá, hurtado al vecino de Teba Pablo Lebrón Fontalva la madrugada del día 25 al 26 del actual, del sille Las Cuarentas, partido de Niza, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo uno y otra a mi disposición, caso de ser habido, por tenerlo así acordado en el sumario número 36 de este año.

Señas.

Mula borrega de catorce años, de 1,46 metros de alzada, negra bragada y pelos blancos del aparejo, hierro M. Félix Agrícola C. 8, en la nalga izquierda y tabla del cuello.

Mula campillera de cinco años, de 1,48 metros de alzada, castaña parda, raya cruzada, algo chata, hierro E.

Fénix en la nalga izquierda M, número 6.

Rucha de dos años y medio, de 1,30 metros de alzada, rucia, hierro El Fénix en la nalga izquierda M, número 6.

Campillos, 31 de Mayo de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Cabrero.—El Juez, Bernabé A. Pérez Jiménez.
JO—5847

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de ocho años y medio, negra, alzada 1,22 metros, hocico negro, con el hierro "El Fénix Agrícola", de la propiedad de Juan Pérez y Pérez, que le fué hurtada en término de Arquillos el 22 de Mayo pasado, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.
JO—5885

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de tres años y medio, alzada 1,29 metros, pelo rucio oscuro, rayada, raspa cabos más claros, hierro "La Agrícola Española", de la propiedad de Antonio Agudo Gutiérrez, que le fué hurtada el 24 de Mayo pasado, en término de Bailén, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.
JO—5886

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos gallinas rubias y dos negras, un paraguas y una manta, que fueron suscitadas a Jenaro Alvarez Ramos y otros de varias chozas y domicilios de éstos, el 26 de Mayo pasado, en la mina "Araceli", término de Baños.

Al propio tiempo ruego y encargo la busca y detención de dos individuos que conducen un mulo blanco defectuoso de la pata derecha, que iban en dirección a Guarromán, en la ocasión de años, y que conducían aves de corral, a los cuales cito para que dentro del término de cinco días, comparezcan para ser oídas ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pagarles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Carolina a 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.
JO—5887

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 874 de orden del año 1929, contra Felipe Serrano Guirado, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Serrano Guirado de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Serrano Guirado, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Serrano Guirado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 742 de orden del año 1929, contra José Sancha Gacia, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sancha Gacia de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sancha Gacia, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en la Cárcel de su

sexo y al pago de las costas del juicio, se decreta el comiso del plantío ocupado, al que se dará el destino prevenido por la ley, y una vez firmada esta resolución anótese en el libro especial de estafas de este Juzgado y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Sancha Gacia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 23 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 706 de orden del año 1929, contra Francisco López Martín, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929; el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco López Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco López Martín a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del juicio, cuyo arresto cumplirá en la cárcel celular, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de penados.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco López Martín, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 23 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 743 de orden del año actual, contra Antonio Castell Martell, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 23 de Mayo de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Antonio Castell Martell,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Castell Martell a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio. Y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de estafas de este Juzgado, y remítase la hoja de condena correspondiente al Registro Central de Penados, y expídase el oportuno edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Castell Martell, expido y firmo el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 23 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 648 de orden del año actual, contra Manuel Cobos Reyes, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 23 de Mayo de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Manuel Cobos Reyes,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cobos Reyes, que usa el nombre de Antonio López Álvarez, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente al Registro Central de Penados.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de dicho condenado, notifíquesele la presente, por

medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Cobos Reyes, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 23 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 471 de orden del año 1929, contra Felipe Serrano Guisasola, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Mayo de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Felipe Serrano Guisasola,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Serrano Guisasola a la pena de cinco días de arresto menor, por la falta de malos tratos, y al pago de las costas del juicio; y por lo que respecto al hurto, se sobresee provisionalmente el procedimiento. Y expídase cédula, al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Serrano, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 27 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 690 de orden del año actual, contra Bernabé Jurado, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Mayo de 1929. Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Mi-

nisterio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Bernabé Jurado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernabé Jurado a la pena de 150 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio e indemnización a la Compañía de Tranvías de Madrid de la cantidad de 150 pesetas, y se declara responsable civil y subsidiario de esta última a don Miguel Benavente.

Y expídase el oportuno exhorto acompañado de la correspondiente cédula, para que se lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Bernabé Jurado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Mayo de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Mariano Gil de Balenchana. JO—5829

MADRID—INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 124, seguido en este Juzgado contra Juana Fernández Vique, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 3 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Fernández Vique,

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Fernández Vique, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la prisión celular de esta Corte, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID por carecer de domicilio conocido dicha denunciada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juana Fernández Vique, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 239, seguido en este Juzgado contra Miguel Ayuso, por malos tratos, se ha dictado la senten-

cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 26 del mes de Abril y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como de denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Ayuso,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Miguel Ayuso, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Miguel Ayuso y a Concepción Navarro Maicas, expido la presente en Madrid a 26 de Abril de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 570 seguido en este Juzgado contra Manuel Azcárate Alfaro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 1 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como de denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Azcárate Alfaro,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Azcárate Alfaro, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la Prisión celular de esta Corte, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido el denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Azcárate Alfaro, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 1 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 218, seguido en este Juzgado contra Juan Vera Vega, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 1 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como de denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Vera Vega,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Vera Vega, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la Prisión celular de esta Corte, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido el denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Juan Vera Vega, en virtud de ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 1 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.636, seguido en este Juzgado, contra Mariano Martínez Soto, por insultos y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 1 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como de denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Martínez Soto,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mariano Martínez Soto, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mariano Martínez Soto, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 1 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.352, seguido en este Juzgado, contra Esteban Arnesto y Julio Martínez Sacristán, por riñas y lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 3 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como de denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Esteban Arnesto y Julio Martínez Sacristán,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Esteban Arnesto Miranda y a Julio Martínez Sacristán, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Esteban Arnesto Miranda y a Julio Martínez Sacristán, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.624, seguido en este Juzgado contra Francisca Cañades Marús, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 1 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisca Cañades Marús,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisca Cañades Marús, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Francisca Cañades Marús, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 1 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 398, seguido en este Juzgado contra Baltasar Sánchez Martínez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 3 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Baltasar Sánchez Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a Baltasar Sánchez Martínez, en rebeldía, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, debiendo cumplir dicho arresto en la Prisión celular de esta Corte, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, por carecer de domicilio conocido dicho denunciado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Baltasar Sánchez Martínez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.755, seguido en este Juzgado contra Tomás Gómez Monje, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 3 del mes de Mayo y año de 1929; D. José Garzón y Carmena, Juez municipal propietario del distrito de la Puerta, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Tomás Gómez Monje,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Tomás Gómez Monje, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciante, José Serrano, por ignorarse su actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 13 de orden del año 1929, por lesiones a Juliana Martínez Calzadilla, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Junio, a las diez y siete horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para ser reconocida por el Médico forense, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juliana Martínez Calzadilla, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—Visto bueno: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 261 de orden del año 1929, por lesiones a Francisco Lázaro Aguado, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Junio, a las diez y siete horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para ser reconocido por el Médico forense, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Lázaro Aguado, expido el presente para su inserción en

la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—Visto bueno: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.441 de orden del año 1928, por lesiones a Julián de la Peña Hernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio, a las diez y siete horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para ser reconocido por el Médico forense, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Julián de la Peña Hernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.709 de orden del año 1928, por sustracción a Apolonia Melo Cruz, contra Segunda Robles, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Apolonia Melo Cruz y a Segunda Robles, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 19 de Abril de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 73 de orden del año 1929, por lesiones a José Heredia Moreno, contra Antonio Escudero Cortés, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 26 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompaña-

dos de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Heredia Moreno y a Antonio Escudero Cortés, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 1.º de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º: El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal, bajo el número 1.572 de orden del año 1928, por lesiones a María Linares Pascual, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio, a las diez y siete horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para ser reconocida por el Médico forense, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Linares Pascual, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—Visto bueno: El Juez, José Galán.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 499 de orden del año 1929, por lesiones de José Hurtado Crespo, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 18 del mes de Junio, a las diez y siete horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para ser reconocido por el Médico forense, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Hurtado Crespo, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 351 de orden del año 1929, por malos tratos a Emilia Cinjordin Polaina y a Emilia Cinjordin Fernández, contra Matilde Méndez Losada, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 3 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan

ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Emilia Cinjordi Polaina, a Emilia Cinjordi Fernández y a Matilde Méndez Losada, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.689 de orden del año 1928, por lesiones, contra Fernando Correa, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Fernando Correa, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.742 de orden del año 1929, por rifa y lesiones, contra Toribio Pascual Casañer Sánchez, María Sanz Navarro y Rosa Pérez García, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que

de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Toribio Pascual Casañer Sánchez, María Sanz Navarro y Rosa Pérez García, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 1 de Junio de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 546 de orden del año 1929, por lesiones a María Menéndez Rodríguez, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Junio, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a María Menéndez Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º, El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 71 de orden del año 1929, por subtracción, contra Enrique Tuete López, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Junio a las diez y media horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Enrique Tuete López, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 11 de Mayo de 1929.—El Secretario, Guillermo Sánchez.—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

JO—5830

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 258, seguido en esta Juzgado, contra Angel Cristóbal Aparicio, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 23 del mes de Mayo y año de 1929; D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ente partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Cristóbal Aparicio,

Fallo que debo absolver y absolvó al denunciado Angel Cristóbal Aparicio, declarando de oficio las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Angel Cristóbal Aparicio y a Juana Arroyo González, expido el presente en Madrid a 24 de Mayo de 1929.—El Secretario, Doval.

JO—5780

SALTERAS

Don Francisco Palomo Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, dotada con los derechos de Arancel, la cual será provista por concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias reintegradas con la correspondiente de la Mutuality Judicial y debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, Santúcar la Mayor (Sevilla), dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

También se hace constar que este término consta de 1983 habitantes de derecho y 2.001 de hecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Salteras, 25 de Junio de 1929.—El Juez municipal, Francisco Palomo.

JO—6778

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente 20.